



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3030 (Original 1752)

Sancionada el 10/09/54. Promulgada el 24/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4765, del 28 de Setiembre del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase una concesión de agua pública, con carácter temporal y eventual al inmueble denominado Río de las Piedras, catastrado con el número 419, ubicado en el Departamento de Metán, de propiedad de la señora Sara O. de Gómez Rincón y otros, para irrigar una superficie de mil cuatrocientos siete hectáreas (1.407) con un caudal de setecientos treinta y ocho litros con setenta y dos centilitros (738.72) por segundo a derivar del Río Piedras.

Art. 2°.- Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del Río Piedras la cantidad de agua que se concede por esta ley queda sujeta a las efectividades de caudales del río, y a las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que determinará para cada época del año los caudales definitivos a suministrarse al inmueble beneficiario con la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Setiembre 24 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres